



**JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) TELEFONO: 3416912**

---

**AVISO 597 C.G.P**

**EL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Transformado en 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Para efectos legales y en la forma prevista en el numeral 10 del Artículo 597  
del Código General del Proceso**

**HACE SABER**

Que mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2021, dictada por este Juzgado, y debidamente notificada, se DISPUSO, la fijación del presente aviso en el micrositio correspondiente a este Juzgado en la página web de la rama judicial, por el termino de veinte días, a efecto que los interesados ejerzan sus derechos en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No110014003062**20010150900** de CENTRO COMERCIAL BAHIA contra CONSTRUCCIONES GRUPO 15 LTDA, y en torno al bien inmueble identificado con folio de matrícula numero 50C-1382324, que fue embargado por este Juzgado, lo anterior en razón a que el expediente en referencia no se encontró en este Despacho Judicial, ni en el Archivo Central.

Teniendo en cuenta lo indicado con anterioridad, y de conformidad con lo establecido en el numeral 10° artículo 597 del Código General del Proceso, para el conocimiento de los interesados en el proceso y la medida de embargo en referencia, se fija el presente **AVISO** en el micrositio correspondiente al **JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado en 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**, de la página web de la rama judicial, por el término de veinte (20) días hábiles hoy veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Duarte Guevara  
Secretario  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 44 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3758aa744c65e52da9e32eb7b84a266597b047c51b4c3aa2649e9671c1c2faf7**

Documento generado en 22/10/2021 08:05:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**